

DECRETO N° 529

Municipalidad de Paraná

PARANÁ, 20 ABR 2020

VISTO

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/20 y 355/PEN/20;

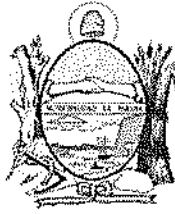
CONSIDERANDO

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, siendo prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive y posteriormente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/20 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que teniendo en cuenta que una de las principales características del coronavirus COVID-19 es su alta capacidad de transmisibilidad y de contagio, la que está presente aún en personas que se han contagiado

ZLVA



DECRETO N° 529

Municipalidad de Paraná

COVID19 pero son asintomáticas, se torna necesaria la utilización de elementos de protección que cubran la boca, la nariz y el mentón; máxime en aquellos ámbitos donde resulta más complejo garantizar el mínimo distanciamiento social, tales como el transporte público, los comercios, y las dependencias de atención al público en el ámbito de la Ciudad de Paraná;

Que para el resultado que pretende obtenerse con aquellas medidas resulta suficiente la utilización de cualquier elemento que, actuando como un elemento de protección realizado con cualquier tipo de material incluso de manera casera cumpla tal fin, pero que cubra la boca, la nariz y el mentón;

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Establécese el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón por parte de todas las personas para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público y en medios de transporte público de pasajeros, transporte privado cuando haya dos o más personas, y en todos los espacios cerrados de acceso público en el territorio de la Ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 2º: Recomiéndase el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón en cualquier otro ámbito o lugar diferente a los expresamente establecidos en el artículo 1º del presente.

SLYA



DECRETO N° 1529

Municipalidad de Paraná

ARTICULO 3°: La obligación establecida en el artículo 1° no exime del cumplimiento de las restricciones impuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencias 297/20 y sus prorrogas.

ARTICULO 4°: La entrada en vigencia del presente será a partir de las cero horas (00:00 hs.) del día 22 de abril de 2020.

S. LYA **ARTICULO 5°:** Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

[Firma]
DR. PABLO JOSÉ TESTA
Secretario Legal y Administrativo
Municipalidad de Paraná

[Firma]
Cr. Adán Humberto Bahl
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PARANÁ